

SECRETARIA A despacho de la señora Juez, el presente proceso con las solicitudes que anteceden. Sírvase Proveer. Cali 25 de julio de 2025.

La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

RAD. 004 2018 00257 00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025)-

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali, de la cual entre otros se evidencia que no obran procesos ejecutivos de alimentos en contra del señor HECTOR SANTIAGO RAMIREZ MENDOZA.

En consecuencia, se dispondrá que por secretaria se proceda al pago de los depósitos judiciales consignados por la parte demandada en cumplimiento de la condena que le fuere impuesta dentro del presente proceso a la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial, por gozar aquel de la facultad para recibir.

En tal virtud, el Juzgado

RESUELVE

ORDÉNASE por secretaria el pago de los depósitos judiciales consignados por la parte demandada en cumplimiento de la condena que le fuere impuesta dentro del presente proceso a la parte demandante, por intermedio de su apoderado judicial Dr. ALEX RODRIGO COLL.

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

L/

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **115** DE HOY **30 JUL. 2025**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria